RESOLUCIÓN Nº.: 130/21

Es objeto de la presente resolución la contratación temporal de un Oficial 2ª de Servicios Múltiples en el Patronato Municipal de Deportes derivada de las necesidades del servicio, en concreto la apertura de una nueva instalación, las pistas de atletismo (Expediente Gestiona nº 3572/2021).

Considerando que las necesidades derivadas del servicio debido a la insuficiencia de personal crea una situación administrativa que hace necesario proceder a la contratación de personal de refuerzo. Dicha necesidad se ratifica por informe emitido por la Técnico del Patronato Municipal de Deportes con fecha 22 de junio de 2021.

Considerando los Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Art. 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y que la consideración de los municipios como administraciones públicas prestadoras de servicios no hace sino plasmar la eficacia del principio de autonomía como título habilitante de la acción municipal.

Considerando que la presente selección debe realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que por resolución de la Presidencia 100/2019, de 6 de junio de 2019, se acordó aprobar con carácter definitivo la lista de trabajo resultante el proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficial 2ª de Servicios Múltiples, estableciéndose por orden decreciente de puntuación una relación de aspirantes que habrían superado el proceso selectivo con el fin de cubrir necesidades transitorias y urgentes de personal de la categoría profesional objeto de la convocatoria. Dicha relación tendría una validez de 2 años prorrogables por 6 meses más, prórroga que fue aprobado por Resolución nº 077/21, de 10 de mayo de 2021.

Considerando que se ha procedido al llamamiento conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en la bolsa de trabajo citada.

Considerando que, del total de los aspirantes que integran la bolsa de trabajo, solamente consta actualmente como "disponible" el que ocupa el sexto lugar en la misma, y que ha presentado escrito donde renuncia el llamamiento efectuado. El resto de los integrantes de la bolsa se encuentran en situación de "no disponibles".

La presente selección de un Oficial de Servicios Múltiples se ha intentado realizar mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De las resultas de los llamamientos conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en la bolsa de trabajo citada, se observa que no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de personal del Patronato Municipal de Deportes. No obstante, las necesidades de contratación de este personal temporal siguen presentes y las mismas están justificadas por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio de deportes, por lo cual a esta



Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del resto de personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Considerando el informe favorable emitido por la Secretaria General con fecha 24 de junio de 2021, a la propuesta emitida por la presidencia del Patronato.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo municipal para el Personal Laboral y el Pacto municipal de Personal Funcionario; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; esta Presidencia, haciendo uso de la delegación expresa efectuada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decretos nº 2020-0024, de fecha 9 de enero y nº 2020-0081, de fecha 15 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y el resto del ordenamiento jurídico,

HE RESUELTO:

<u>PRIMERO.-</u> Considerar, a la vista de todo lo actuado desde el inicio del procedimiento hasta la fecha que la contratación / nombramiento de este personal temporal está justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio.

SEGUNDO.- Dado que las necesidades de contratación de personal temporal siguen presentes y las mismas están justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación de un servicio, aprobar el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y conforme a las bases redactadas que figuran como Anexo I.

Barbastro a fecha de firma electrónica

La Presidenta del PMDB, María Pilar Abad Sallán (Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº.:130/21

BASES DEL PROCESO DE SELECCION MEDIANTE PRESENTACION DE OFERTA DE EMPLEO EN EL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO (INAEM), PARA LA CONTRATACION DE UN OFICIAL 2ª OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de un OFICIAL 2ª OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante la tramitación del correspondiente procedimiento selectivo. Así como la creación de una bolsa de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ayuntamiento podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio. La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, atendiendo la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, las que siguen:

- Realizar tareas de mantenimiento en piscinas y en aparatos y sistemas de jardinería, depuración, equipos de tratamiento de aguas, equipamiento deportivo, saneamiento, calefacción, refrigeración y placas para la producción de energía solar térmica.
- Vigilancia y control de parámetros para el cumplimiento de medidas legislativas.
- Mantenimiento, ajuste y reparación de equipos de medición.
- Realizar tareas de vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones y realización de refuerzos por ausencias en áreas afines.
- Control general de accesos y tránsito de usuarios, atención al público, servicio de información general a usuarios y reprografía.
- Venta de entradas, productos, tramitación y cobro de inscripciones, venta de abonos, así como realización de arqueos, organización y provisión de impresos y folletos, atención a centralita de teléfono, correo electrónico y megafonía.
- Realizar tareas de reprografía, llevar libros de control y registros varios y activación de mecanismos de emergencia y seguridad.
- Realizar tareas de limpieza en piscina y de pavimentos en instalaciones deportivas.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada o para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA.- Modalidad de Contrato.

La modalidad del contrato de trabajo temporal será la regulada por el Art. 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, contrato de duración determinada eventual por circunstancias de la producción.

La jornada de trabajo habitual en la empresa es de 35 horas semanales. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, pudiendo incluirse en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.



TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

CUARTA.- Forma y plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, se presentarán en el Registro General del mismo, o en la forma prevista en el artículo 16.4 donde consten todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14,00 horas del día 1 de julio de 2021.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales o copia compulsada una vez finalizado el proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la solicitud los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

QUINTA.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo de la plaza que se provee, o tener una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:



- Presidente.
- Secretario.
- 2 Vocales.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros de la comisión habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección será el concurso-oposición.

A) Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán por la Comisión los méritos acreditados, una vez aprobada la fase de oposición y sólo de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Se calificará con un máximo de 30 puntos.

La Comisión a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Servicios prestados (máximo de 10 puntos).
- Por servicios prestados en la Administración Pública en cometidos similares a los de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes de trabajo.
- Por servicios prestados en organismos o centros privados en cometidos similares a los de la plaza convocada: 0,05 puntos por mes de trabajo.

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la administración, organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente. Sin perjuicio de la potestad que ostenta el tribunal para requerir la subsanación de méritos defectuosamente acreditados, el tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes de los que de manera indubitada se constate el periodo de desempeño así como puesto o categoría profesional. A estos efectos se aceptarán lo siguientes:

- Contrato de empresa donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Nóminas donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.
- Certificado de empresa oficial (con logo del Servicio Público de Empleo y del Ministerio correspondiente) donde conste la categoría profesional junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.



• Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Modelos 036 ó 037) donde conste la actividad en la que se da de alta como autónomo junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social donde conste el periodo laboral a justificar.

b) Formación (máximo de 5 puntos)

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir: 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida. Se acreditarán mediante certificación o fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo o centro que lo impartió. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.
- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir: 0,005 puntos por cada hora de curso recibida y 0,01 puntos por hora de curso impartida. Se acreditarán mediante certificación o fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo o centro que lo impartió. Los periodos inferiores a 10 horas se computarán proporcionalmente. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

b) <u>Titulaciones Académicas</u> (máximo de 15 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:

- Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 10 puntos por cada título.
- Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 5 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Los citados méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

B) Oposición:

Se calificará con un máximo de 70 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse con un mínimo de 35 puntos. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test y de un cuestionario de preguntas breves en relación con las materias comprendidas en el anexo III. El tribunal determinará el contenido y el número de preguntas en qué consistirá cada ejercicio y su puntuación. El Tribunal deberá hacer públicos todos estos datos con antelación a la celebración de los ejercicios. Si fuera necesario para el desarrollo del ejercicio, la entidad local pondría a disposición de los candidatos los equipos, materiales o aplicaciones necesarias.

La calificación de las preguntas cortas será el resultado de sumar la puntuación otorgada por los distintos miembros del tribunal a cada pregunta, dividido por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente el resultado de la puntuación.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o pasaporte.

SEPTIMA.- Relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Una vez realizada las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, la Comisión publicará los resultados proponiendo la contratación de los aspirantes, según el orden de calificación total obtenido, a la Presidencia del Patronato. El resto de aspirantes quedarán incluidos en una bolsa de trabajo, por si fuera necesario disponer de ellos durante la temporada prevista de contratación. El orden de la misma vendrá determinado por la puntuación total obtenida. El funcionamiento de la misma se regirá según se indica en el punto noveno de las Bases publicadas el 8 de mayo de 2019, en el BOPH nº 85, referente a la creación de bolsa de trabajo de oficial 2ª operario de servicios múltiples para el PMDB.

OCTAVA.- Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de 20 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

NOVENA.- Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa reguladora de provisión de puestos de trabajo e ingreso del personal al servicio de la administración, y la normativa de régimen local.

Contra las presentes bases, dado que se dictan en el ejercicio de una competencia delegada, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su aprobación, ante el órgano delegante. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Barbastro a fecha de firma electrónica

La Presidenta del PMDB, María Pilar Abad Sallán (Documento firmado electrónicamente)



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN Nº.:130/21

SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/a SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

El que suscribe, enterado de la oferta de empleo efectuada por el Patronato Municipal de Deportes de Barbastro para la CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN OFICIAL 2ª OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES derivada de las necesidades del servicio de deportes.

EXPONGO

- 1) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas.
- 2) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación acreditativa de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.

a)	Servicios prestados			
	1			
	2			
	3			
b)	Formación .			
	1			
	2			
	3			
c)	<u>Titulaciones Académicas</u>			
	1			
	2			
	3			

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En	, a	de	 . de 2021
Fdo.:			 _



De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de caracter personal le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.				
Autorizo el tratamiento de mis datos.				
No autorizo el tratamiento de mis datos.				
Sin perjuicio de ello, Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar a través de nuestra página web www.barbastro.org				
En , a de de 2021				

ANEXO III LA RESOLUCIÓN Nº.: 130/21

PROGRAMA

- 1. Estatutos del Patronato municipal de deportes. BOPH nº135, de 14 de junio de 1991.
- 2. Acuerdo de Junta rectora del PMDB en sesión de 19 de marzo de 2013 "Criterios de actuación para el desempeño profesional y uso de instalaciones, por parte de monitores y socorristas que llevan a cabo su actividad en las instalaciones del PMDB".
- 3. Ordenanza fiscal nº26 reguladora de la tasa por participación en actividades, utilización de instalaciones deportivas, prestación de servicios y venta de productos, en el PMDB.
- 4. Reglamento de régimen interno de la Piscina de aire libre y de Pista de atletismo.
- 5. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas.
- 6. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

